

plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 17 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2751.- Habiéndose intentado notificar a HEREDEROS DE JOSEFA HUESCA JIMÉNEZ con DNI 45212381Q, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE FARHANA-C, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 11 de septiembre de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN CARRETERA FARHANA-C, 4.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 10 de septiembre de 2013, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE FARHANA-C, 4, propiedad de HEREDEROS DE JOSEFA HUESCA JIMÉNEZ con DNI 45212381Q, que copiado dice:

1.- Datos previos-

"El 23-07-2013 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS).

"En dicho informe se expone que se requirió del servicio debido al desplome de un forjado del edificio de referencia.

"Con fecha 24-07-2013 se gira visita de inspección al inmueble de referencia.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

"El inmueble se encuentra situado en la CALLE "C" DE LA CARRETERA DE FARKHANA, 4, en el Barrio Oeste.

"Se trata de un edificio unifamiliar, de planta cuadrada y una altura, con fachada a la calle antes mencionada, siendo los lados restante medianeros

con edificaciones colindantes. La superficie aproximada del solar que ocupa, es de unos 97 m2, según cartografía catastral. Su uso actual es residencial. Referencia catastral 4254506WE00 45S0001UW.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

"Los daños advertidos serían los siguientes:

o Colapso de forjado de cubierta de una de las habitaciones, aparentemente como consecuencia de la oxidación de los perfiles metálicos que lo conforman debido al alto grado de deterioro causado por la filtración de pluviales.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

"En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Inspección exhaustiva de la totalidad de forjado de cubierta, procediendo a la reconstrucción de la zona colapsada y refuerzo, y/o sustitución del resto según criterio técnico.

"Medidas de seguridad: Se ha apuntalado el vestíbulo de entrada por parte del S.P.E.I.S. y se ha desalojado la vivienda, clausurando con cadena y candado el acceso a la misma, cuyas llaves están únicamente en posesión del S.P.E.I.S. como medida de seguridad para evitar la entrada de personas al inmueble.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

"Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Oeste, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

"El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

"El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

"Para la ejecución de las obras señaladas se exige proyecto técnico (Arquitecto o Arquitecto Técnico) y dirección de técnico competente.